



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1109-2023-GM/MDM

Camisea, 19 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Contrato 098-2022-MDM/GAF/UASA, sobre Ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Empresa Latina, en fecha 20 de octubre de 2022, el Informe N° 448-2023-GS-MDM/APA/COC, de 24 de octubre de 2023, el Ing. Ángel Prado Aquise, Coordinador de Obras por Contrata, el Informe N°01887-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 01 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Lino Delgado Villalobos en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

El numeral 142.7 del Art. 147 del Art. 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

En el presente caso, las partes han acordado por escrito la suspensión N°02 del Plazo de Ejecución de Obra del Contrato N° 098-2022-MDM/GAF/UASA para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/. 13,613.024.33, por motivos de fuerza mayor, a falta de agua adecuada para el consumo y concreto; dicha suspensión esta suscrita por personas autorizadas como son el Gerente Municipal y el representante del contratista, quienes suscribieron el contrato acotado, además de las áreas pertinentes de la Entidad quienes técnicamente validan los hechos materia de suspensión; en ese sentido, dicho acuerdo debe materializarse mediante la redacción y suscripción de la adenda respectiva, alcanzando también los efectos de la suspensión al contrato de supervisión de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Contrato 098-2022-MDM/GAF/UASA, sobre Ejecución de obra suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Empresa Latina, en fecha 20 de octubre de 2022, para la contratación de la ejecución de obra del Proyecto (0288) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por la suma de S/. 13,613.024.33, y con plazo de ejecución 300 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 448-2023-GS-MDM/APA/COC, de 24 de octubre de 2023, el Ing. Ángel Prado Aquis, Coordinador de Obras por Contrata, remite al Gerente de Supervisión, la Acta de Suspensión N°02 del Plazo de Ejecución de Obra del Contrato N° 098-2022-MDM/GAF/UASA), para que se formalice a través de una adenda al Contrato donde se establezca la suspensión de plazo N°02;

Que, mediante el Informe N°01887-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 01 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Lino Delgado Villalobos en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, en el presente caso, las partes han acordado por escrito la suspensión N°02 del Plazo de Ejecución de Obra del Contrato N° 098-2022-MDM/GAF/UASA para la contratación de la ejecución de obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por la suma de S/. 13,613.024.33, por motivos de fuerza mayor falta de agua adecuada para el consumo y concreto; dicha suspensión esta suscrita por personas autorizadas como son el Gerente Municipal y el representante del contratista, quienes suscribieron el contrato acotado, además de las áreas pertinentes de la entidad quienes técnicamente validan los hechos materia de suspensión; en ese sentido, dicho acuerdo debe materializarse mediante la redacción y suscripción de la adenda respectiva, alcanzando también los efectos de la suspensión al contrato de supervisión de obra;



ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suspensión N°02 del Plazo de Ejecución de Obra del Contrato N° 098-2022-MDM/GAF/UASA para la contratación de la ejecución de obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por la suma de S/. 13,613.024.33, por motivos de fuerza mayor falta de agua adecuada para el consumo y concreto, por los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar a la contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, así mismo se encarga a la Oficina de Abastecimiento proyecte la adenda para su correspondiente suscripción.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, gerencia de Supervisión y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GDT
GS
OGA
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09797883

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni